



Colegio El Sembrador
Convivencia Escolar



Colegio El Sembrador – anexo 2
Puente Alto /RBD 24767

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Nota: para efectos de facilitar la lectura del presente documento, se usan en forma genérica artículos femenino y masculino.

La ley 16.744 en su artículo N°3 señala que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Para los efectos señalados en el punto precedente, se entenderá por Accidente toda lesión que el estudiante sufra en el desarrollo de sus actividades escolares y que por su gravedad produzca incapacidad, daño o muerte. Rige también, para estos efectos, los accidentes que pudiese sufrir el estudiante hacia o desde su establecimiento educacional.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, las que se otorgarán gratuitamente en **establecimientos públicos**, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuela causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental, en establecimientos externos o a domicilio.
- b) Hospitalización si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e) Rehabilitación física.



Para todos los efectos de derivaciones a Centros de Asistencia Pública, el Colegio El Sembrador – Anexo 2, tiene asignadas las Postas de Urgencia del Hospital Dr. Roberto Sótero del Río:

- ✚ **Posta Infantil:** con ingreso por calle Gabriela Oriente. Niños hasta 14 años y 364 días.
- ✚ **Posta Adulto:** con ingreso por calle Vicuña Mackenna. Para alumnos mayores de 15 años.

El plazo para hacer efectiva la atención médica en Servicio de Urgencia asignado, es de 72 horas.

El presente seguro, aplica, también, en las siguientes instancias:

- Accidentes hacia o desde el colegio.
- Salidas Educativas autorizadas.
- Talleres Extracurriculares autorizados.
- Representaciones deportivas o artísticas.

En el caso de accidentes ocurridos en horario de clases, es el docente a cargo del curso quien debe acompañar y prestar la primera ayuda al alumno.

En el caso de accidentes en recreos, horario de almuerzo, ingreso o salida de clases, cualquier adulto, funcionario del colegio, debe prestar la primera ayuda al accidentado y dependiendo de la gravedad del accidente derivar a Enfermería.

En el caso de accidentes escolares dentro del colegio, se procederá de la siguiente forma, en función de la naturaleza y gravedad del accidente:

★ **ACCIDENTES LEVES:**

Se definen a aquellos como: caídas al correr, rasmilladuras, erosiones, cortes superficiales en la piel, golpes menores, choques corriendo con personas u objetos, contusiones de efecto transitorio, etc.,



Se procederá a:

- El alumno debe acercarse solo o acompañado a Oficina de Primeros Auxilios.
- Será atendido por la encargada de Primeros Auxilios, quien cuenta con certificación como Técnico Paramédico MINSAL, o algún docente con los conocimientos respectivos.
- El alumno será enviado a sala de clases para continuar con su jornada escolar.
- Se avisará telefónicamente al apoderado la situación acaecida.

★ **ACCIDENTES MENOS GRAVES:**

Se definen a aquellos como: dislocaciones articulares, esguinces de tobillos grado 2-3, heridas sangrantes no superficiales, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, cortes, etc.

Se procederá a:

- En lo posible, el accidentado debe ser evaluado por un adulto, de la institución, antes de trasladarlo a enfermería, ya sea en camilla, silla de ruedas o por sus propios medios.
- Será atendido(a) por la encargada de Primeros Auxilios, quien cuenta con certificación como Técnico Paramédico MINSAL, o algún docente con los conocimientos respectivos.
- Se estabilizará al alumno, para poder evaluar la magnitud del accidente.
- Se aplicarán las medidas de primeros auxilios apropiadas (inmovilización, afrontamiento, limpieza, etc.)
- Avisar telefónicamente a los apoderados o a la persona de alternativa que hayan indicado, para que concurra al establecimiento a retirar al accidentado y llevarlo al centro asistencial que estimen más conveniente. En caso de no ser ubicada alguna de las personas antes mencionadas y luego de un tiempo prudente, (de acuerdo al tipo de accidente) el alumno será llevado por algún funcionario del Colegio a la Posta de Urgencia del Hospital Sótero del Río.
- Junto al accidentado se debe adjuntar Formulario de Accidente Escolar, en triplicado, el que será solicitado en el centro de asistencia pública.
- Mientras ello ocurre se insistirá en la ubicación del apoderado/a o de la persona que lo sustituye para estas emergencias, de forma de poder hacer el relevo con el funcionario del colegio.
- El alumno accidentado, siempre, debe estar acompañado por un adulto.
-



- Si el apoderado tuviese contratado Seguro Escolar privado, debe señalarlo en ficha de matrícula (sección “observaciones”). De esta forma el procedimiento de traslado, pasa a ser responsabilidad del apoderado y el servicio contratado.

ACCIDENTES GRAVES:

Se definen a aquellos como: fracturas, fracturas expuestas, golpes serios o con compromiso de conciencia, Traumatismos Encéfalo Cefálicos (TEC), ya sean abiertos o cerrados, elementos extraños en los ojos, intoxicaciones, caídas desde altura, obstrucciones respiratorias severas, etc.

Se procederá a:

- Evaluar en el lugar del accidente, el traslado y movimiento del alumno.
- Realizar la atención primaria para proteger la integridad del menor.
- Llamar a Servicio de Urgencias, para disponer de ambulancia para traslado de urgencia del accidentado.
- de no existir respuesta pronta de parte del Servicio de Urgencia.
- Completar Formulario de Accidente Escolar, con los datos respectivos, previa derivación a Centro Asistencial. Acción realizada por cualquier funcionario del colegio.
- el alumno/a será trasladado de inmediato al Centro Asistencial señalado anteriormente, con los medios disponibles en el colegio. Ya sea auto, radio taxi, o similar.
- Se informa de la situación al apoderado para que concurra hasta el citado lugar, a la brevedad posible.
- Si el apoderado tuviese contratado Seguro Escolar privado, debe señalarlo en ficha de matrícula (sección “observaciones”). De esta forma el procedimiento de traslado, pasa a ser responsabilidad del apoderado y el servicio contratado.

Si durante la jornada escolar el alumno/a da cuenta de alguna dolencia o malestar, según su naturaleza o gravedad, se procederá en la forma indicada para el caso de los accidentes leves.

La normativa vigente, prohíbe el suministro de medicamentos, de cualquier índole al alumnado. Por lo tanto, el colegio, ante una situación emergente, asume su responsabilidad de estabilizar, informar y derivar, si así correspondiera.